



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 107/09**

Santa Cruz de la Sierra, 21 de abril de 2009

Agr. Rubén Armando Costas Aguilera.  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTONOMO DE SANTA CRUZ

**VISTOS:**

El Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, el memorial, presentado por la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BOYUIBE "ASOPPRAB"**, su Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno y la Resolución Prefectural N° 264/2006.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2, incisos f), v), y), z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

Que, según el artículo 6, numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental, tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, de conformidad al artículo 29, inciso a) y p) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008, es atribución del Gobernador del Departamento, dirigir al Ejecutivo Departamental en el ejercicio de la potestad reglamentaria y las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas del Departamento, así como cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las Leyes, Decretos, sentencias y demás normas y resoluciones judiciales en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la, ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por el Código Civil en sus Arts. 52, 58, 67 y siguientes.

**POR TANTO:**

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006 del 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BOYUIBE "ASOPPRAB"**, con domicilio legal en la Localidad de Boyuibe, Séptima Sección Municipal de la Provincia de Cordillera, Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus VIII Capítulos y Cincuenta y ocho Artículos, y del Reglamento Interno, con sus III Títulos y Cuarenta y tres Artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** LA **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BOYUIBE "ASOPPRAB"**, deberá publicar en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz la Personalidad Jurídica otorgada en la presente Resolución Administrativa de acuerdo a la reglamentación departamental al respecto.

**Regístrese, Cúmplase y Archívese.**

Ing. Roly Aguilera Gasser  
POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ  
(En mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006)

Abog. Vladimir Peña Virhuez  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO  
DE SANTA CRUZ